

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00080

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante claro y legible, así como también, certificado de tradición y libertad No. 50C-329566 expedido en un término no mayor a un mes y avalúo catastral vigente para el año 2024. Artículos 26, 84 y 85 *ibídem*.

2. Cítese al acreedor hipotecario registrado en la anotación N°004 del folio mencionado. Artículo 375 *ejusdem*.

3. Aclárese en la demanda los porcentajes de propiedad que le corresponden a cada uno de los titulares del derecho de dominio, conforme a las múltiples adjudicaciones y cesiones registradas, y la información rendida en el certificado especial.

4. Alléguese registro civil de nacimiento de los herederos determinados, precisando si se encuentra en trámite la liquidación de la sucesión, y copia de la sentencia del 14 de enero de 2011 registrada en la anotación No. 28 del folio de matrícula del bien objeto de usucapión. Artículo 87 *ejusdem*.

5. Indíquense los números de identificación de los herederos determinados demandados. Numeral 2° del artículo 82 *ibídem*.

6. Alléguese escrito de demanda integrado con las anteriores correcciones.

Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 036
fijado el 19 de MARZO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb1f4ceb37560b079f30cc1bc869edc0a1828f8c80f29c4c28886f57b7dbf7d3
Documento generado en 18/03/2024 04:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>